

#5125

61/10239

Julio 20/49

Res. aprobatoria del Contrato sus-  
crito entre el Estado y el señor  
Rafael Angel Urbaz el 11 de Julio  
de 1949, por el cual el primero ven-  
de al segundo, cuatro porciones  
de terrenos en el Distrito Catastral  
No. 3 de la comin de San Cristobal  
Prov. Guajillo, con un área total de  
3934,70 tareas, por el precio de R.D. \$2,  
876,03.

6 Pizos



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.

Núm: 182

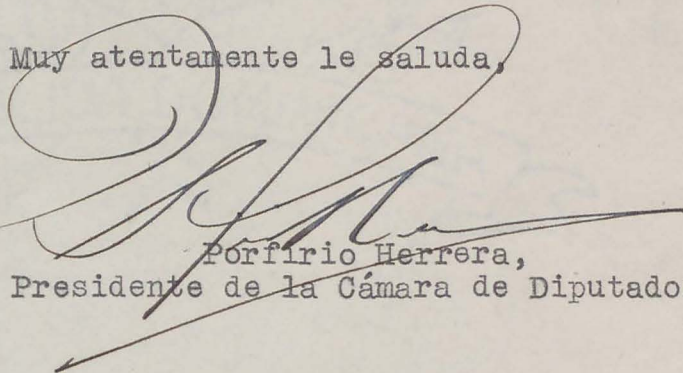
20 JUL 1949

Doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a Ud. en virtud de lo dispuesto en el Art. 36 de la Constitución de la República, el anexo proyecto de Resolución aprobatorio del Contrato suscrito entre el Estado y el señor Rafael Angel Urbaez el 11 de Julio de 1949, por el cual el primero vende al segundo, cuatro porciones de terreno en el Distrito Catastral No. 3 de la Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, con un área total de 3934.70 tareas, por el precio de RD\$2,876.03.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

6/1102-39



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 11 de Julio de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el Sr. Rafael Angel Urbaez, por el cual el primero vende al segundo cuatro porciones de terreno en el Distrito Catastral No. 3 de la Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, con un área total de 3934.70 tareas, por el precio de RD\$2,876.03;

## RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito en fecha 11 de Julio de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el Sr. Rafael Angel Urbaez, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, portador de la cédula personal de identidad No. 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha seis (6) de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con el artículo cuarenta y nueve (49) inciso diez (10) de la Constitución de la República, y de acuerdo con las leyes números 524 y 1832, del treinta (30) de Junio de



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 5007

en el folio 378 del Libro Letra B de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de

4 hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 20 Julio 1984

*W. Meana*

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el 11 de Julio de 1949 entre el Estado y el Sr. Rafael Angel Urbaez.

ASUNTO.

PAG. 2

mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948); y el señor Rafael Angel Urbaez, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con la señora Luz María Machuca de Urbaez, domiciliado y residente en San Cristóbal, Provincia Trujillo, portador de la cédula personal de identidad No. 1728, serie Ira., debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 21837, se ha convenido en el siguiente contrato

## CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO, vende, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho al señor Rafael Angel Urbaez, los siguientes inmuebles ubicados en San Cristóbal, Provincia Trujillo, que se describen a continuación:

a) 1,127.15 tareas dentro de la Parcela No. 416 del Distrito Catastral No. 3 (ant. 40-3ra parte) de la común de San Cristóbal, Sitios de Sabana Grande y Nagá, colindadas al Norte, Adriano Modesto, Nemesio Madé, Arroyo Colorado, A. Báez, Magdalena Lora y Gregorio Aquino; al Este, Ramón Valette; al Sur, Magdalena Lora Viuda Tejeda, Camino de Palenque a Sabana Grande, Cañada de Juan Papa y Julio Báez; y al Oeste, Vitelio Valdez y José Antonio Madé;

b) 998.85 tareas dentro de la Parcela No. 144-A (antigua No. 599) del Distrito Catastral No. 3, de la común de San Cristóbal (antiguo D. C. No. 40-3ra. parte) colindadas al Norte, 20 metros antes de llegar a una regola propiedad del Ingenio (una de las regolas de Campo Abajo); al Este, 20 metros antes de llegar a un canal propiedad del Ingenio "CAEI"; al Sur, 60 metros antes de llegar a terraplén en construcción de una vía férrea; y al Oeste, el Río Nizao;

c) 746.36 tareas dentro de la Parcela No. 34-A del Distrito Catastral No. 40-3ra. parte (actual No. 3) de la común de San Cristóbal, lindando al Norte, 20 metros antes de llegar a regola propiedad del Ingenio "CAEI"; al Este, 20 metros antes de llegar vía férrea propiedad del Ingenio; al Sur, el Río Nizao; y al Oeste, Isidora Cuestas y Carvajal;



CAMARA DE DIPUTADOS



LEGISLATURA <sup>Ord</sup> DEL 19 <sup>49</sup>

REGISTRADA con el Número <sup>5007</sup>

en el folio <sup>378</sup> del Libro Letra <sup>B</sup> de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de

<sup>4</sup> hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. <sup>20</sup> de <sup>Julio</sup> 19 <sup>49</sup>

*W. M. ...*

Ayudante de Secretaría.  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO. Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el 11 de Julio de 1949 entre el Estado y el Sr. Rafael Angel Urbaez PAG.

3

d) 962.34 tareas dentro de la Parcela No. 34-A del Distrito Catastral No. 3 (antiguo 40-3ra. parte) de la común de San Cristóbal, lindando al Norte, terrenos del Ingenio "CAEI" y Carretera Compuerta principal Canal Nizao-Najayo a Yaguata; al Sur, Río Nizao; y al Oeste, el Río Nizao. +

El ESTADO DOMINICANO es dueño de estas porciones de terrenos y sus mejoras en virtud del acto de cesión y traspaso hecho en su favor por la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales en pago del costo proporcional del canal Nizao-Najayo, construido por el Estado Dominicano, el cual beneficia los terrenos de la Compañía mencionada.

El precio en el cual ha sido convenida la presente venta, es de DOS MIL OCHO CIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (RD\$2,876.03) MONEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor, EL ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido de las manos del comprador, señor Rafael Angel Urbaez, en efectivo al firmar este acto, el cual constituye a la vez carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. (Firmados:) Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra.- Rafael Angel Urbaez.-----

Firmado en presencia de los señores Rafael B. Santos y Luna, y Rafael Danilo Cruz García, dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas números 3566 y 62421, debidamente renovadas con sello de Rentas Internas Nos. 125003 y 25743, para el corriente año de 1949. (Firmados:) Rafael B. Santos y Luna, testigo.- Rafael Danilo Cruz García, testigo.

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICA: que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento

CAMARA DE DIPUTADOS



LEGISLATURA DEL 19 <sup>00d</sup> 44

REGISTRADA con el Número <sup>5007</sup>

en el folio <sup>378</sup> del Libro Letra <sup>B</sup> de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

<sup>4</sup> hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. <sup>20</sup> de <sup>Julio</sup> 19 <sup>44</sup>

*W. L. Medina*

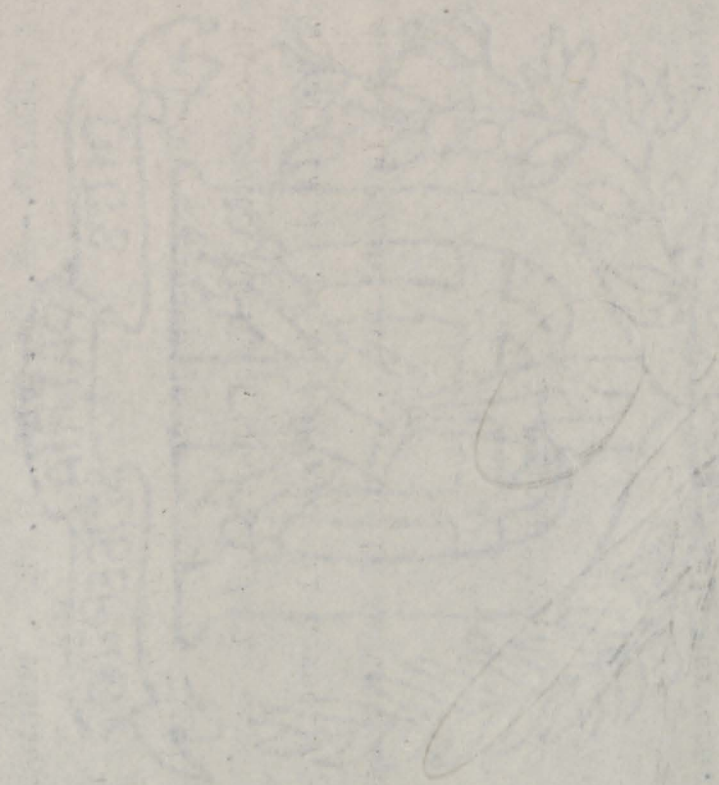
Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados





CONGRESO NACIONAL



LEGISLATURA DEL 19 <sup>008</sup> 49  
REGISTRADA con el Número <sup>5007</sup>  
en el folio <sup>378</sup> del Libro Letra <sup>B</sup> de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de  
<sup>4</sup> hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. <sup>20</sup> de <sup>Julio</sup> 19 <sup>49</sup>

*W. Milner*  
Ayudante de Secretaría.  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

01534 1

Ciudad Trujillo, D. S. D.  
21 de julio de 1949.

Señor Lic. Porfirio Herrera, Presidente de la Cámara de Diputados.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Acuso a usted recibo de su oficio No. 182 de fecha 20 de julio de 1949, anexo al cual remití el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado y el señor Rafael Angel Urbáez el 11 de julio de 1949, por el cual el primero vende al segundo, cuatro porciones de terreno en el Distrito Catastral No. 3 de la Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, con un área total de 3934.70 tareas, por el precio de RD\$2,876.03.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó la mencionada Resolución y la remití al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a usted muy atentamente,

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente del Senado

o/-

6/1102-40

01517 |


Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
21 de julio, 1949.-

Generalísimo  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
Benefactor de la Patria,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado y el señor Rafael Angel Urbaz el 11 de Julio de 1949, por el cual el primero vende al segundo, cuatro porciones de terreno en el Distrito Catastral No. 3 de la Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, con un área total de 3934,70 tareas, por el precio de RD\$2,876,03.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

dd

81/10608



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 11 de Julio de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el Sr. Rafael Angel Urbáez, por el cual el primero vende al segundo cuatro porciones de terreno en el Distrito Catastral No.3 de la Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, con un área total de 3934.70 tareas, por el precio de RD\$2,876.03;

## R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito en fecha 11 de Julio de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el Sr. Rafael Angel Urbáez, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, portador de la cédula personal de identidad No.450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No.8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha seis (6) de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con el artículo cuarenta y nueve (49) inciso diez (10) de la Constitución de la República, y de acuerdo con las leyes números 524 y 1832, del treinta (30) de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948); y el señor Rafael Angel Urbáez,

CONGRESO NACIONAL  
COMISIÓN DE LA LEGISLATURA

7- LEGISLATURA *Ord. 19*  
REGISTRADA AL No. *4972*  
an el folio *2* del libro letra *A*  
No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de *cinco*  
hojas escritas en máquina a razón de dos ejemplares  
Ciudad Trujillo *de Trujillo*  
*de Trujillo*  
Fecha de las Ordenes del Senado *19*



dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con la señora Luz María Machuca de Urbaez, domiciliado y residente en San Cristóbal, Provincia Trujillo, portador de la cédula personal de identidad No.1728, serie Ira., debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No.21837, se ha convenido en el siguiente contrato

### CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO, vende, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho al señor Rafael Angel Urbaez, los siguientes inmuebles ubicados en San Cristóbal, Provincia Trujillo, que se describen a continuación:

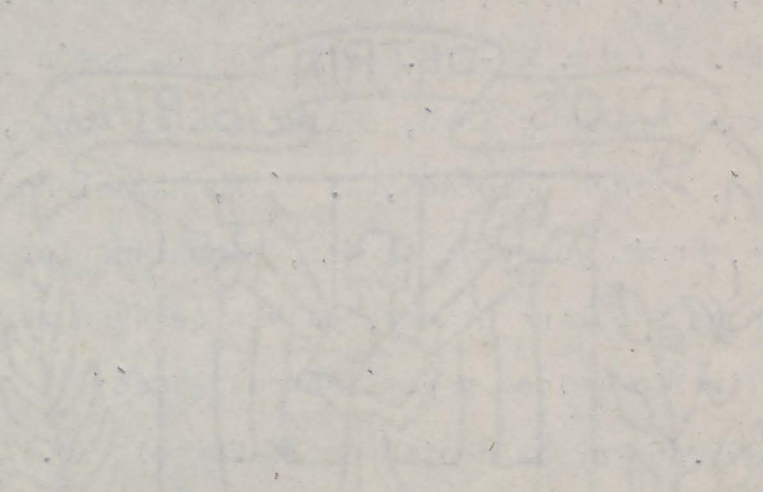
a) 1,127.15 tareas dentro de la Parcela No. 416 del Distrito Catastral No. 3 (ant. 40-3ra. parte) de la común de San Cristóbal, Sitios de Sabana Grande y Nagá, colindadas al Norte, Adriano Modesto, Nemesio Madé, Arroyo Colorado, A. Báez, Magdalena Lora y Gregorio Aquino; al Este, Ramón Valette; al Sur, Magdalena Lora Viuda Tejeda, Camino de Palenque a Sabana Grande, Cañada de Juan Papa y Julio Báez; y al Oeste, Vitelio Valdez y José Antonio Madé;

b) 998.85 tareas dentro de la Parcela No.144-A (antigua No. 599) del Distrito Catastral No.3, de la común de San Cristóbal, (antiguo D. C. No.40-3ra. parte) colindadas al Norte, 20 metros antes de llegar a una regola propiedad del Ingenio (una de las regolas de Campo Abajo); al Este, 20 metros antes de llegar a un canal propiedad del Ingenio "CAEI"; al Sur, 60 metros antes de llegar a terraplén en construcción de una vía férrea; y al Oeste, el Río Nizao;

c) 746.36 tareas dentro de la Parcela No.34-A del Distrito Catastral No.40-3ra. parte (actual No.3) de la común de San Cristóbal, lindando al Norte, 20 metros antes de llegar a regola propiedad del Ingenio "CAEI"; al Este, 20 metros antes de llegar vía férrea propiedad del Ingenio; al Sur, el Río Nizao; y al Oeste, Isidora Cuestas y Carvajal;

COM. 201

SENADO



7<sup>a</sup> LEGISLATURA  
de 19 X 9

REGISTRADA AL No. 4954

en el folio ..... del libro letra .....

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, el día 19 de Julio 19 X 9

*[Signature]*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el  
11 de Julio de 1949 entre el Estado y el Sr. Ra-

ASUNTO: fael Angel Urbaez.

PAG. NO. 3

d) 962.34 tareas dentro de la Parcela No.34-A del Distrito Catastral No.3 (antiguo 40-3ra. parte) de la común de San Cristóbal, lindando al Norte, terrenos del Ingenio "CAEI" y Carretera Compuerta principal Canal Nizao-Najayo a Yaguata; al Sur, Río Nizao; y al Oeste, el Río Nizao.

EL ESTADO DOMINICANO es dueño de estas porciones de terrenos y sus mejoras en virtud del acto de cesión y traspaso hecho en su favor por la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales en pago del costo proporcional del canal Nizao-Najayo, construido por el Estado Dominicano, el cual beneficia los terrenos de la Compañía mencionada.

El precio en el cual ha sido convenida la presente venta, es de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (RD\$2,876.03) MONEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor, EL ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido de las manos del comprador, señor Rafael Angel Urbaez, en efectivo al firmar este acto, el cual constituye a la vez carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. (Firmados:) Lic. Miguel Angel Rodriguez Pereyra. - Rafael Angel Urbaez.-----

Firmado en presencia de los señores Rafael B. Santos Luna, y Rafael Danilo Cruz García, dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas números 3566 y 62421, debidamente renovadas con sellos de Rentas Internas Nos. 125003 y 25743, para el corriente año de 1949. (Firmados:) Rafael B.Santos y Luna, testigo.- Rafael Danilo Cruz García, testigo.

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICA: que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más

COMISIÓN

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

79 LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 4924

on el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 27 de Julio 1949

*[Signature]*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato suscrito el 11 de Julio de 1949  
entre el Estado y el Sr. Rafael Angel Urbaez.

ASUNTO:

PAG. NO.

4

arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales y Rafael Angel Urbaez, cuyas generales constan en el documento que encabeza, y personas a quienes Yo, Notario Público, conozco de todo lo cual doy fe.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), capital de la República Dominicana.- Ante mí, (Firmado:) Doctor Juan Bautista Yopez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.- C. No. 5783. S. lra. renovada con S. de R. I. No. 20938/49."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

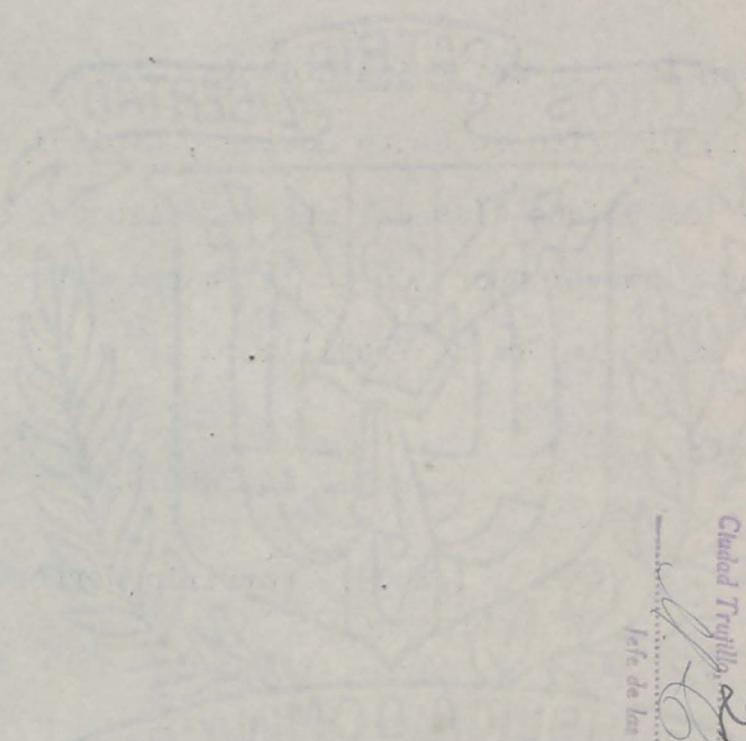
EL PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Federico Nina hijo,  
Milady Félix de L'Official

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad



2. LEGISLATURA Ord. de 19 49

REGISTRADA AL No. 1925

en el folio 57 del libro letra 2

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 27 de Septiembre de 1949

*E. Davila*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Resolución aprobatoria del Contrato entre el Estado y el Sr. Rafael Angel Urbaz PAG. NO. 5

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio del año de mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente

Secretarios:

Agustín Aristy

German Soriano

7 LEGISLATURA 1919

REGISTRADA AL No. 1972

en el folio 57 del libro letra A

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, de Julio 1919

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 25360

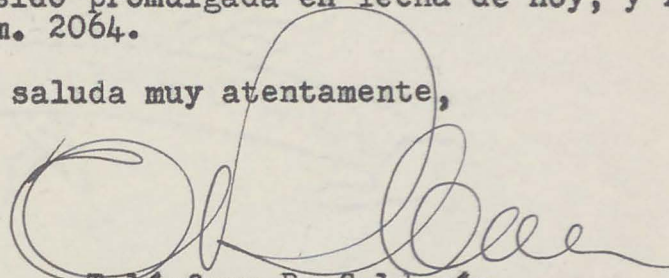
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
28 de julio de 1949

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cumpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1517 de fecha 21 de julio de 1949, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado y el señor Rafael Angel Urbaez el 11 de julio en curso, en virtud del cual el primero vende al segundo, cuatro porciones de terreno en el Distrito Catastral No. 3 de la Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, con una área total de 3,934.70 tareas, por el precio de RD\$2,876.03, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el Núm. 2064.

Le saluda muy atentamente,



Telésforo R. Calderón  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr

8110609